

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE
CAPITAL CONSTITUCIONAL
DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA N° 152/96
SECCION DE LA PROVINCIA OROPEZA

Noviembre 11 de 1996

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante memorial el Sr. Joanne Langford, en representación de la "Unión Cristiana Evangélica", solicita a la Dirección de Ingresos la exención Tributaria en el pago del Impuesto a la Propiedad Inmueble sito en calle San Alberto N° 212, 214 y 216 de esta ciudad.

Que, la autoridad Ejecutiva remite en grado de revisión la Resolución de la Administración Tributaria Municipal N° 012/96, que deniega la exención en el pago del Impuesto a la Propiedad Inmueble de la "Unión Cristiana Evangélica".

Que, la Comisión de Gestión Administrativa, por informe 137/96 indica que la institución solicitante no ha cumplido con los requisitos previstos en la segunda parte del inc. b) Art. 53 de la Ley 843 y demás disposiciones legales y proponen al Pleno del H. Concejo confirmar la Resolución Administrativa N° 012/96.

Que, de conformidad al inc. 8) Art. 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del H. Concejo, conocer en grado de apelación y/o revisión las resoluciones y fallos técnico-administrativos del Alcalde.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, Sección de la Provincia Oropeza, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º CONFIRMAR, la resolución de la Administración Tributaria Municipal N° 012/96 de 12 de julio de 1996, que deniega la exención tributaria en el pago del Impuesto a la Propiedad Inmueble "**Unión Cristiana Evangélica**", sito en calle San Alberto N° 212, 214 y 216, por no estar acreditado en sus estatutos los requisitos que prevee la segunda parte del inc. b) Art. 53 de la Ley 843 y Art. 10 inc. a) del D.S. 24204 de 23 de diciembre de 1995.

Art. 2º La ejecución y cumplimiento de la presente resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic.

Oscar

Villa

Trigo

Dr. Carlos Quintana Campos

PRESIDENTE

H.

CONCEJO

MUNICIPAL

SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

Copia Stría. Gral. (5).

Archivo